

LA IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PERITOS EN PSICOLOGÍA-VICTIMOLOGIA COMO OPERADORES JURÍDICOS AUXILIARES EN EL NUEVO SISTEMA PENAL

Gloria LÓPEZ SANTIAGO*

RESUMEN: Los cambios recientes en el nuevo sistema de justicia ha conllevado modificaciones al ejercicio profesional de aquellos que participan como auxiliares en el sistema de Justicia, de manera que en el terreno práctico, se ha hecho necesario contar con la formación científica y técnica de su área, también respecto a los límites propios de su intervención de acuerdo a su conocimiento, así como respecto a nuevas áreas aplicadas al derecho.

En este contexto, en el área de las ciencias sociales y en especial en el Psicología, se han conformado nuevos retos respecto a la intervención como profesionales más allá de la clínica tradicional; es decir, a partir del surgimiento de la Psicología Jurídica, se da intervención al estudio del comportamiento de los involucrados en un proceso legal, y que resaltan la importancia de la preparación de los Psicólogos en el ámbito legal, de manera multidisciplinaria. Por lo tanto, la formación del Psicólogo no solo se limita a la básica proporcionada en el área, tendrá que sujetarse a la actualización continua de su área científica y de las necesidades reales de la sociedad para ajustar su ejercicio profesional a las nuevas dinámicas jurídicas, como lo es en la formación en el Área de Victimología, a la argumentación oral, así como fundamentar y motivar un estudio o Dictamen y los límites aun a su intervención profesional desde el punto de vista ético; por ejemplo, evitar la revictimización, proporcionar atención en crisis, auxilio a la toma de declaración.

En la experiencia del trabajo realizado en el Poder Judicial del Estado de México, en los casos de intervención Pericial, en el área Penal y Familiar, en el nuevo sistema, no solo ha sido relevante la formación especializada en la materia, también aquella que está relacionada con la capacitación continua en el área del Derecho.

* Perito en Psicología y Victimología.

Lo anterior, se consolida como el fundamento para que en los nuevos planes curriculares del área de Psicología, se incluya no solo la contribución de los elementos jurídicos, de su aplicación y de una manera multidisciplinaria los límites de la intervención, para evitar prácticas erráticas, que lejos de auxiliar al juez, afecten el curso de un proceso o investigación, lo cual en materia didáctica, implica aplicar estos conocimientos científicos y conjuntarlos con la práctica, siendo el uso de nuevas tecnologías y dinámicas didácticas que integren a los futuros psicólogos a las exigencias del campo real.

PALABRAS CLAVE: Psicología Jurídica, Victimología, Pericial en psicología, Intervención Pericial, Didáctica en Psicología.

ABSTRACT: The recent changes in the new justice system have taken modifications to the professional work of those that participate as auxiliary in the Justice system, so in the practice terrain, it's necessary to count with the scientific and technological information of his area, also respect to the limits of his intervention according to his knowledge, same as respect to new areas applied to the right.

In this context, in the social sciences area and specially in Psychology, there have been formed new challenges respect to the intervention as professionals beyond than the traditional clinic; I.e., from the emergence of the Forensic Psychology, intervention is given to the study of the behave of the ones involved in a legal process, and that highlights the importance of the training of psychologists in the legal theme, in a multidisciplinary way.

So, the training of the Psychologist is notonly the basic given in the area, he willhas to get used to the continuous updating of his scientific area and the real needs of the society to adjust his professional work to the new legal dynamics, as it is in the Victimology Area, to the oral argument, also base and motivate the study or opinion and the limits to his professional intervention from the ethic point of view; for example, avoid the revictimization, give attention in crisis, aid to the take of statement.

In the experience of the work made in the Legal Branch of the State of Mexico, in the cases of Expert intervention, in the Legal and Familiar area, in the new system, it has not only been relevant the special training in the field, also that which is related with the continuous capacitation in the Rights area.

The above, is strengthen as the fundament so in the new curricular plans in the Psychological area, be included not only the contribution of the legal elements, its application and in a multidisci-

plinary way the limits of the intervention, to avoid wrong practices, that far from helping de judge, affects the course of a process or investigation, which in the didactic field, it involves applying this scientific knowledge and combine them with the practice, being the use of new technologies and dynamics that integrate the new psychologists to the demands of the real field

KEYWORDS: Legal Psychology, Victimology, Expert in psychology, Expert Intervention, Didactic in Psychology.

Los cambios recientes en el nuevo sistema de justicia ha conllevado modificaciones al ejercicio profesional de aquellos que participan como auxiliares, uno, de ellos los peritos que participan en diversas áreas, de manera que en el terreno práctico, se ha hace necesario contar con la formación científica y técnica de su área, también respecto a los límites propios de su intervención de acuerdo a su área de conocimiento, así como respecto a nuevas áreas aplicadas al derecho, sustentando que actualmente sea primordial la profesionalización, que inicia desde la formación y actualización del personal que labora en los ámbitos de la Impartición, Procuración y Administración de Justicia, por lo que es necesario destacar los vínculos entre la Psicología y las Ciencias Penales, el Derecho en forma principal.

Este nexo, se ha señalado a través de diversas disciplinas que coadyuvan al Derecho, especialmente algunas han surgido desde la práctica y de la necesidad de explicar nuevas condiciones o situaciones de la vida cotidiana, por ejemplo, la determinación de las lesiones en un hecho delictivo, como explicar un impacto en un atropellamiento ó cómo explicar la conducta de un padre que comete un homicidio hacia su hijo; que sucede cuando alguien se ve involucrado como víctima de un delito, es “normal” que abandone su empleo derivado de este evento; o que pasa con una madre que ejerce maltrato hacia un menor, estos entre otros sucesos sociales son los que han conformado que el derecho y otras ciencias sociales trabajen en conjunto y en especial con la psicología se vean entrelazados.

Sin embargo, la aplicación de la psicología al campo de derecho, es relativamente novedosa, pues los precursores como Mira y López en 1932 (citado en Clemente, 1998) inicio al abordar temáticas como el análisis de los testimonios o la aplicación del “polígrafo”; resaltando que, los psicólogos que inician el trabajo jurídico, gran variedad de ellos lo hicieron en el campo del trabajo penitenciario. Clemente (1998:11), señala al hablar de la psicología jurídica y de su existencia, sustentada en que existen psicólogos que trabajan en el campo jurídico.

Por lo tanto, la definición de la Psicología Jurídica, que de acuerdo con Garrido E. (2006:9) plantea que la Psicología y la Ley tienen la misma concepción de la naturaleza humana y de su comportamiento, señalando que la especialidad de la Psicología Jurídica, trata los supuestos psicológicos en que se fundamentan las leyes y quienes las aplican, bien sean juristas bien psicólogos, con el fin de explicar, “predecir e intervenir”.

Otros autores como García E. (2010:3) señalan que

La psicología Jurídica estudia, investiga y analiza el comportamiento humano en relación con el derecho y la justicia... la psicología jurídica se ha fundamentado como una especialidad vinculada en el mundo del derecho y la psicología, tanto en sus vertientes teórica, docente, empírica y de investigación como en la aplicación, evaluación y tratamiento.

Ovejero Bernal A. (2009) plantea que la relación entre la Psicología y el derecho, se fundamentan en que ambas asumen a su manera la conducta de los hombres, señalando que la Psicología “analiza” mientras el Derecho “regula”, señalando que los psicólogos a veces se ocupan de temas jurídicos que a veces no son tomados de forma acorde por los juristas, pues actúan como un “pepe grillo”, contradiciendo o confrontando las decisiones jurídicas.

En un marco interpretativo para el análisis del papel de la psicología en el área jurídica, se sustenta en la perspectiva fenomenológica, y en donde el interaccionismo simbólico otorga importancia primordial a los significados sociales, que las personas asignan al entorno.

...en el interaccionismo simbólico, la naturaleza de la acción entre el individuo y la sociedad, reviste un papel esencial. No se estudia solo al individuo (características personales y comportamiento individual), ni tampoco el grupo (estructura social), la *interacción* es la unidad de estudio. Se basa en el análisis de la vida cotidiana. Atribuye una importancia primordial a los “*significados sociales*” que las personas asignan al mundo que las rodea. El Interaccionismo simbólico, parte de las obras de Cooley, Dewey, Park, Thomas, G. H. Mead, Becker, Blumer, Hughes, Goffman y otros. La formulación de Georg Herbert Mead (1934) fue la más clara e influyente...¹

Los planteamientos de Mead señalan que:²

¹ Bisquerra, Rafael, *Métodos de investigación educativa. Guía práctica*, México, Ediciones CEAC, 1989, pp. 269-270.

² Álvarez Gómez, Ana Josefina, “El Interaccionismo o la teoría de la reacción social como antecedentes a la criminología crítica (Becker, Lemert y Chapman)”, en *Criminología Crítica*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 1990, pp. 15-31.

...el punto central es el *individuo como ser activo frente al ambiente*, con la posibilidad de moldearlo y viceversa, el individuo es flexible para poder adaptarse al ambiente. La relación entre ambos es de interacción y de influjo mutuo. La persona como ser con la posibilidad de tener una conciencia reflexiva (estar consiente de sí misma), surge de la sociedad y, por tanto, el contenido del espíritu es primariamente externo y social y se desarrolla fundamentalmente a partir de la comunicación social, del lenguaje.

Mead G., refiere en su concepción sobre el surgimiento de la persona solo en el momento en que aparece que la comunicación simbólica, de ahí lo del “interaccionismo simbólico”. Con el lenguaje aparece la inteligencia reflexiva, el pensamiento y el espíritu. Las significaciones son algo externo y social que el individuo aprende. El pensamiento es una internalización de la interacción, de las reacciones de los demás ante los gestos. Por eso, señala que un individuo aprende lo que significa un gesto al interiorizar la reacción que su gesto provoca en el otro individuo. De esta manera, lo que ocurre en la comunicación es un intercambio de símbolos, de símbolos que son universales, pues provocan la misma reacción en otros.

El problema de la construcción social de la realidad es planteado por los teóricos como sigue: Realidad social se refiere a los significados (definiciones, concepciones y tipificaciones) que la gente le asigna a las cosas en su medio ambiente y en términos de las cuales busca introducir orden en su mundo. Por orden se entiende la regularización de la conducta y de las relaciones, hasta el punto que se posibilita la vida en sociedad, así como el compartir determinados significados de cosas y del medio ambiente con otros. De esta manera, la realidad social es construida por nosotros mismos, pero es difícil que las personas se den cuenta de esto, debido al fenómeno de socialización que hace prácticamente imposible percibir este proceso.

Estos presupuestos, conllevan a que la Psicología Jurídica en nuestro país esta encauzada hacia dos ejes de análisis, el de los personajes que se involucran, participan y trabajan, así como en los procesos jurídicos.

Por su parte, el interaccionismo simbólico afirma que el significado emana de una fuente diferente de estas dos visiones: considera que el significado se origina en el proceso de interacción entre las personas.

En este sentido, dos autores que retoman a Mead G., y su propuesta del interaccionismo simbólico son Berger y Luckmann (1968) quienes a partir de sus planteamientos de la sociología del conocimiento, señalan esta debe ocuparse de lo que la gente “conoce” como la realidad de los procesos de vida cotidiana. Plantean que la vida cotidiana se presenta como una realidad interpretada por los hombres y para ellos tiene el significado subjetivo

de un mundo coherente. Dentro del marco de referencia que proporciona la sociología, cabe tomar esta realidad como dada y aceptar como datos fenómenos particulares que se producen en su seno. El mundo de la vida cotidiana no solo se da por establecido como realidad por los miembros ordinarios de la sociedad en el comportamiento subjetivamente significativo de sus vidas, es un mundo que se origina en sus pensamientos y acciones, y que está sustentado como real por estos. En este sentido, la conciencia es siempre intencional, siempre apunta o se dirige a los objetos y estos objetos diferentes aparecen ante la conciencia como constitutivos de las diferentes esferas de la realidad. En este proceso reconozco a mis semejantes con los que tengo que tratar en el curso de la vida cotidiana, como pertenecientes a una realidad muy diferente de las figuras desencarnadas que aparecen en mis sueños. Mi conciencia, entonces es capaz de moverse en diferentes esferas de realidad. Y esta realidad de la vida cotidiana se me presenta además como un mundo intersubjetivo, un mundo que comparto con otros. Esta intersubjetividad establece una señalada diferencia entre la vida cotidiana y otras realidades de las que tengo en mi conciencia. Por lo tanto la realidad es algo que comparto con los otros. La experiencia más importante que tengo de los otros se produce en la situación “cara a cara”, que es el prototipo de la interacción social y del que derivan todos los demás casos. En esta situación “cara a cara” la subjetividad del otro me es accesible mediante un máximo de síntomas (y estos pueden ser interpretados erróneamente por mí una sonrisa puede ser un gesto), sin embargo ninguna otra forma de relación puede reproducir la abundancia de síntomas de subjetividad que se dan en esta situación.³

De tal manera que las área de aplicación de la psicología jurídica, se han diversificado y desde la interacción entre las personas que se desempeñan de forma profesional y en aquellos con los que se trabaja, y entre las cuales se encuentra la psicología dirigida a las áreas que han generado trabajo, como lo es la la investigación criminal, donde existen las áreas de intervención como son la conducta criminal, la capacidad para ser juzgado, la credibilidad de las declaraciones, la imputabilidad penal, el caso de los menores infractores y un campo novedoso entre comillas, es el de la victimología. Este último ha surgido desde las modificaciones a la ley, cuando se comienza a dar no solo la importancia a conocer y explicar la conducta de aquellos que comenten los delitos, también, de aquellos que los padecen, es decir, en esta interacción deja de ser importante solo el “criminal” y se considera el rol o el papel de la víctima en la dinámica delictiva.

³ *Op. cit.*, p. 66.

En este sentido, se hace referencia a “múltiples psicologías”, Muñoz-Sabaté (citado en Clemente M.)⁴ identifica la Psicología jurídica con la Psicología Legal o judicial. Pero desde otro punto de vista cabría hablar de varias «Psicologías Jurídicas» en función de la organización jurídica que aborden. A las tres clásicas, que planteamos en primer lugar, añadimos otras cuando menos tan importantes como ellas:

- Psicología policial. Incluye en general a los denominados cuerpos de seguridad del Estado: policías, guardia civil, ejército, etc. Los temas que se abordan dentro de estas organizaciones, habitualmente, son los de formación de estos colectivos, selección, organización y burocracia, relaciones con la comunidad, etcétera.
- Psicología judicial. Incluye las actuaciones de los psicólogos dentro de todas las posibles áreas del Derecho, si bien se destacan sobre todo las de familia y menores. El derecho laboral es otra de las áreas más tratadas. La tarea fundamental es el peritaje psicológico, así como la única dentro de las funciones previstas por ley para los psicólogos que trabajan para la Administración. Desde la práctica privada, también se da el tratamiento para preparar a los sujetos previamente a los juicios, entrenar a abogados, etcétera. Debido a todo esto, casi toda la Psicología Judicial es Evaluación Forense.
- Psicología Penitenciaria. Se trata de un área muy organizacional. Comprende la actuación del psicólogo dentro de las instituciones penitenciarias: clasificación de los internos en módulos concretos, progresiones y regresiones de grado, estudio de la concesión de los permisos penitenciarios de salida, de los indultos, etc. También se ocupan de la organización general del centro, estudiar el clima social, realizar tratamientos grupales e individuales, etcétera, En España éste es el área más desarrollada.
- Psicología jurídica del menor. El tratamiento del mismo y las actuaciones dentro de organizaciones destinadas a reinsertarles socialmente entraría dentro de esta faceta. En nuestro país, este tipo de competencias pertenecen a las Comunidades Autónomas. Se trata de un área muy vinculada a los Servicios Sociales y a la Psicología Comunitaria.
- Psicología preventiva del delito. Evidentemente no podía faltar este apartado; una de las labores fundamentales del psicólogo jurídico es prevenir la aparición del delito y de los problemas con la justicia.

⁴ Clemente M., *Fundamentos de la psicología jurídica*, España, Editorial Pirámide, 1998, cap. 1.

- Victimología. El sistema jurídico se enfrenta con y genera víctimas. Y también los psicólogos jurídicos se ocupan de ellas: atención al detenido, a la mujer violada, preparación de programas de restitución, etcétera.

De lo anterior, se derivan dos áreas fundamentales en el desarrollo de la Psicología jurídica: la psicología forense y la victimología. De acuerdo con Garrido (2006), la Psicología forense hace referencia al “Foro”, es decir, se entiende como aquella que da su testimonio en las instancias judiciales como “experto”. Es decir, el psicólogo que labora en los tribunales, lleva a cabo actividades como experto en la materia y por lo tanto debe ajustar su campo de acción a las funciones del tribunal, sea la materia en la que se desempeñe.

En este contexto, Sobral, J. (1994: 213-224) señala respecto a la intervención práctica de los psicólogos en el área Forense, precisando

...la comprensión de la intervención de los psicólogos en los procesos que se tramitan en el mismo también puede facilitarse si aclaramos el concepto jurídico de “perito”, que es el término legal para referirse al experto o conocedor de una materia; la acción del reconocimiento técnico del objeto del debate es, por tanto, conocida con el nombre de peritación o peritaje...

En los antecedentes es importante mencionar que las primeras intervenciones de los psicólogos en el tribunal, se dio en el Derecho de Familia, pues por las temáticas fueron llamados los psicólogos a dictaminar, respecto a las separaciones, divorcios, procesos de adopción, guarda y custodia, entre otras, en donde es viable que el psicólogo sea parte importante del apoyo al juez para determinar una decisión jurídica.

En este sentido, la intervención práctica de los psicólogos en esta área, en el derecho de familia mexicano, ha conllevado avances importantes en materia de peritación, pues las nuevas dinámicas familiares han conllevado a que sea necesario para la autoridad judicial, “aclarar” algunas dudas, un tema a la fecha de análisis judicial es el la adopción de menores por parejas del mismo sexo, los conflictos por Guarda y Custodia por abuelos, nuevas temáticas de reconstrucción familiar, procesos de restitución de menores a nivel internacional, entre otras que conllevan a que la psicología explique y auxilie al juzgador para vislumbrar las posibilidades en la decisiones, especialmente cuando existe la posibilidad de la vulnerabilidad a los derechos de los menores.

En este rubro, Urrea, J. y Vázquez, B. (1994: 85), señala respecto a la intervención del perito y su función en los Juzgados de Familia, precisando

...el Juez de oficio o a petición de los interesados podrá recabar el dictamen de los especialistas. El especialista en una materia, a quien se recurre desde un Tribunal para que aporte una información específica referente a su área de conocimiento, es denominado «perito» por la ley. La intervención del psicólogo abarca diferentes contenidos del derecho de familia y se sitúa en varios niveles del proceso civil matrimonial, básicamente en procedimientos o situaciones contenciosas... Los peritajes psicológicos en los juicios de familia cumplen al menos tres objetivos básicos bien diferenciados:

- La valoración de los conflictos familiares desde una posición no jurídica, desde la comprensión de los vínculos emocionales, comunicaciones y roles familiares, etc., humanizando un procedimiento judicial que trata de dirimir sobre relaciones personales íntimas.
- Facilitar las decisiones judiciales con una información profesional, pertinente, clara, etc. (objetivo central y señalado por la ley).
- Maximizar los recursos de la familia dividida, ayudando a, evitar o disminuir en lo posible los riesgos no deseados para los menores implicados.

La consecución de cada uno de estos objetivos conlleva una serie de estrategias y actividades diferentes...

Por lo tanto, el Psicólogo deberá contar con conocimientos especializados no solo en su materia, es decir aquellos elementos básicos que son parte de la estructura curricular de la licenciatura; deberá integrar los conocimientos jurídicos inherente a su campo de acción, el contexto práctico y la dinámica jurídica, situación para la cual, estará obligado a buscar, posterior a la formación básica, el contar con las especialidades, en la actualización de sus conocimientos.

Es decir, el psicólogo jurídico que labore en tareas como “perito” debe saber, además de realizar su tarea estrictamente profesional, los pasos procesales a que se verá sometido hasta que defienda su informe en un juicio oral, especialmente por las condiciones novedosas del sistema jurídico en el que trabaje, siendo inexcusable el que desconozca la ley, pues, al “aceptar” desempeñar el cargo, independientemente del trabajo como perito institucional o particular, existe un compromiso jurídico con la institución jurídica; por lo tanto, en el código deontológico del psicólogo jurídico, es importante hace referencia a que está obligado a conocer los lineamientos, tiempos y forma de actuación en el ámbito donde fungirá como experto,

más aun cuando, el nuevo sistema exige que el psicólogo exprese de forma oral su informe.

Otro de los campos, que exige las modificaciones en los planes, diseños curriculares y abordaje en el campo pedagógico de la formación y profesionalización de los psicólogos, es el trabajo en las instituciones penitenciarias, considerando las múltiples problemáticas y condiciones de estas en México; sobrepoblación, bajo seguimiento al tratamiento, las vicisitudes que se enmarcan en la “reinserción social”, y las problemáticas propias que enmarcan el trabajo en los casos de menores, señalados por la ley, como adolescentes en conflicto con la Ley.

Urra, J. y Vázquez, B. (1994: 205), indica que algunas de las funciones de los psicólogos de instituciones penitenciarias son diversas y están enmarcadas a veces por la propia dinámica institucional, sin embargo, algunas de las que deben considerarse de forma fundamental son:

1. Estudiar la personalidad de los internos desde la perspectiva de la ciencia de la Psicología y conforme a sus métodos, calificando y evaluando sus rasgos temperamentales- caracterízales aptitudes, actitudes y sistema dinámico-motivacional y, en general, todos los sectores y rasgos de la personalidad que juzguen de interés para la interpretación y comprensión del modo de ser y de actuar del observado.
2. Definir la aplicación y corrección de los métodos psicológicos más adecuados para el estudio de cada interno, interpretar y valorar las pruebas psicométricas y las técnicas proyectivas, realizando la valoración conjunta de éstas con los demás datos psicológicos, correspondiéndole la redacción del informe aportado a los equipos y la del informe psicológico final que se integrará en la propuesta de clasificación o en el programa de tratamiento.

Por otra parte, una de las nuevas área de interacción de la Psicología y el Derecho, y que ha surgido en el marco de las ciencias penales, es la Victimología, de la cual, se ha desprendido el análisis de la víctima del delito así como de aquellas secuelas emocionales que persisten en ella y que han dado pauta, no solo para que los psicólogos realicen trabajo clínico terapéutico; ha conllevado a que ahora se desempeñen en tareas que implican un contacto directo y participativo con las víctimas.

En este sentido, la Victimología, ha sido definida por diversos autores, Fattah (citado en Manzanera, 2003: 18-25) que la define como “... Aquella rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que designa el conjunto de conocimientos biológicos, psicológicos y crimi-

nológicos concernientes a la víctima”; David Abrahamsen dice que la Victimología comprende “el estudio científico de la personalidad y otorgaría especial atención a los factores pertinentes al desarrollo emocional y social de la persona que resulta víctima de un crimen”. Landovre (1990, citado en manzanera) la señala como “La disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito”.

Manzanera (2003), señala “...Las definiciones de corte jurídico, en que se toma en cuenta que el bien afectado esté jurídicamente tutelado o que el comportamiento del victimizado esté tipificado por la ley penal, nos llevan a una Victimología sumamente limitada”. En este tipo de enfoques jurisdicistas, la contribución de la víctima no parece tener relevancia y, lo que distingue a una víctima de una no víctima, es la tipificación de la conducta agresora por la ley penal. Es lógico que no podamos tomar como punto de partida la definición jurídica de la víctima, es decir, no parece válido confundir el concepto de víctima con el del sujeto pasivo del delito. Se pueden sufrir serios daños, por conductas no previstas en la ley como delitos, y sin embargo existir victimización; en este punto nos parece acertada la observación de Stanciu en el sentido de que lo injusto no es por fuerza lo ilegal.

Aunque en un inicio la Victimología surgió como una derivación de la criminología y se centró en el análisis de la víctima en el plano de la investigación criminal, la diversificación del campo de trabajo ha relacionado de forma más amplia al trabajo psicológico, especialmente en el campo de la asistencia a víctimas, el auxilio en audiencias de testimonio o declaración. Para ellos Soria V (2006:245-266), menciona respecto a la Psicología de la Victimización

...para la Psicología social, la victimización criminal hace referencia a aquellos colectivos o personas que sufren o han sufrido las consecuencias del delito. Así mismo, deben considerarse a otras personas o colectivos susceptibles de padecer los efectos de la dominación (producida por las instituciones, sistemas sociales, ideología, discursos, etcétera), que condicionan y marcan formas de vida marginadas, desarraigadas, hostiles, etcétera. También la victimización criminal es un proceso, en el sentido de que en muchas ocasiones comienza antes del acto delictivo en sí (se genera a partir de unas condiciones sociales, del entorno, del sujeto vulnerable), y continúa después del mismo (por los efectos que comporta). En Psicología, la victimización criminal focaliza las secuelas sobre la persona victimizada, pero es necesario considerar su indisoluble relación con victimario y contexto donde se produce el daño (que va desde el contexto local, *in situ*, hasta el contexto sociohistórico, político,

económico, etcétera); contexto que actúa como marco de la acción delictiva. En este sentido, será imprescindible considerar tanto el significado que adquiere el daño para la persona directamente afectada y la sociedad, como la relación e implicación que mantienen con esta persona las instancias sociales que se ocupan de prevenir y tratar el delito y sus consecuencias... (*sic*).

En este contexto, las nuevas perspectivas y cambios sociales y culturales, han conllevado cambios legislativos, entre los cuales, la Victimología ha tenido un auge a partir de la Declaración Universal, aprobada por la resolución, AG/RES/40/30, y que lleva el nombre de Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder, define a las víctimas como "...las personas que individual o colectivamente ha sufrido daños, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente, incluyendo el abuso de poder...", así como el surgimientos del reconocimiento a los derechos humanos y políticas de género a nivel internacional y que han repercutido en campo jurídico nacional, siendo que en el año 2000 cuando se llevan a cabo las modificaciones al artículo 20 constitucional y el reconocimiento a los derechos de las víctimas, así como al reconocimiento a sus garantías, su participación e intervención activa en los procesos jurídicos, señalando, la garantía a recibir atención médica y psicológica.

A partir de las modificaciones a la diversas leyes se ha hecho necesario entonces, que la formación y capacitación de los psicólogos sea, orientadas a estos nuevos desafíos jurídicos; pues al hablar de un debido proceso, del principio de igualdad, será necesario ajustar los conocimientos científicos de la psique humana para la explicación, predicción y abordaje de las diferentes conductas de los participantes en las áreas jurídicas, por lo que como operadores jurídicos auxiliares, deberemos conocer los medios y mecanismos en los que cuales enmarcar nuestra actuación, por ejemplo, al señalar la garantía de recibir atención psicológica a una víctima, en el campo clínico, esto puede implicar conllevar un proceso terapéutico; sin embargo para los fines jurídicos es importante dar la contención necesaria para llevar a cabo un diligencia judicial, para llevar a cabo la toma de muestras o pruebas que por su naturaleza se perderían, entonces, cuando nos enfrentamos en el terreno práctico con una víctima de un delito de alto impacto, como un secuestro, violación o cuando se trata de un menor de edad, el trabajo psicológico-victimológico exige que el profesionista dirija su trabajo de tal manera que no exista una revictimización, o bien, pueda afectar el proceso

judicial al no dar la contención o atención de emergencia suficiente para llevar a cabo una toma de declaración o cualquier otra diligencia.

Así esto ha permitido que la transformación a la fecha de la psicología Jurídica, sea muy amplia, considerando su participación en el ámbito civil, penal y familiar, como lo es, los casos de intervención de guarda y custodia, divorcios conflictivos, demandas por daño moral, accidentes de trabajo, hasta la aplicación la intervención el área específicas de atención a reclutamiento, especializado en área del trabajo relacionado y dirigido al campo judicial.

Esta diversificación de la psicología, también tiene como resultado que a la fecha existan nuevas exigencias en el campo de la formación inicial de los psicólogos, no solo por implicar la necesidad de la creación y actualización de todas los planes y programas de estudio de las universidades, incluyendo a la UNAM, pues las nuevas exigencias han consolidado que sea necesario formar especialistas que unan el campo de trabajo del Derecho y la ciencias sociales, en este caso específico hacia la psicología.

Por lo tanto, el Psicólogo Jurídico, deberá cubrir aspectos de formación académica conocimientos, habilidades y características de personalidad con la finalidad de poder efectuar un ejercicio profesional Imparcial y ético.

Es decir, para los profesionista en Psicología, se han conformado nuevos retos respecto a la intervención como profesionales más allá de la clínica tradicional; pues a partir del surgimiento de la Psicología Jurídica, se da intervención al estudio del comportamiento de los involucrados en un proceso legal, y que resaltan la importancia de la preparación de los Psicólogos en el ámbito legal, de manera multidisciplinaria.

Por lo tanto, la formación del Psicólogo no solo se limita a la básica proporcionada en el área, tendrá que sujetarse a la actualización continua de su área científica y de las necesidades reales de la sociedad para ajustar su ejercicio profesional a las nuevas dinámicas jurídicas, como lo es en la formación en el Área de Victimología, a la argumentación oral, así como fundamentar y motivar un estudio o Dictamen y los limites aun a su intervención profesional desde el punto de vista ético; por ejemplo, evitar la revictimización, proporcionar atención en crisis, auxilio a la toma de declaración.

En la experiencia del trabajo realizado en el Poder Judicial del Estado de México, en los casos de intervención Pericial, en el área Penal y Familiar, en el nuevo sistema, no solo ha sido relevante la formación especializada en la materia, también aquella que está relacionada con la capacitación continua en el área del Derecho; especialmente porque al abordar las categorías, en las que están inmersas consecuencias jurídicas y psicológicas para una o varias personas, donde a veces existen elementos que no son tangibles a

simple vista, por ejemplo la violencia psicológica o negligencia en el cuidado a menores y especialmente porque en el contexto legal, es fundamental que los órganos jurisdiccionales cuenten con los elementos que les proporcione la certeza jurídica para llegar a una determinación o sentencia apegada a derecho, fundada y motivada.

Lo anterior, se consolida como el fundamento para que en los nuevos planes curriculares del área de Psicología, se incluya no solo la contribución de los elementos jurídicos, de su aplicación y de una manera multidisciplinaria los límites de la intervención, para evitar prácticas erráticas, que lejos de auxiliar al juez, afecten el curso de un proceso o investigación, lo cual en materia didáctica, implica aplicar estos conocimientos científicos y conjuntarlos con la práctica, siendo el uso de nuevas tecnologías y dinámicas didácticas que integren a los futuros psicólogos a las exigencias del campo real y que además, a la fecha exige que las habilidades incluyan el que, además de realizar su tarea estrictamente profesional, deberá contar con el conocimiento de los pasos procesales a que se verá sometido hasta que defienda su informe en un juicio oral o en la réplica correspondiente.

Aunado a lo anterior, la intervención del perito en materia de psicología-victimología, exige la constante actualización en el ámbito de su profesión y en el aspecto personal, siendo fundamental para el trabajo humano, desarrollar su empatía y que labore desde la perspectiva de género así como en la condición para colaborar y enriquecer su labor a partir del trabajo inter e intradisciplinario.

Por lo tanto, la relevancia de la constante actualización de los profesionistas en el área jurídica y en especial los psicólogos, es fundamental y obligatoria, pues en el contexto del trabajo con las emociones humanas, el llevar a cabo una “mala práctica” conlleva no solo una consecuencia para quien se está atendiendo, ya sea víctima, victimario, funcionario o autoridad judicial.

La experiencia práctica en el trabajo realizado en el Poder Judicial del Estado de México, y la intervención en casos del orden civil, penal y familiar, me han dotado de experiencia que, en la parte docente he procurado transmitir respecto a las necesidades reales del trabajo, generar la transmisión del conocimiento para generar la necesidad de continuar con la formación y actualización de los que pretenden integrarse en el desempeño y ejercicio en el contexto jurídico. A su vez, los desafíos pedagógicos no solo para los psicólogos, si no para las universidades, campus, es el generar y transmitir la responsabilidad del profesionalismo, mas allá de la “moda” en la que se puede convertir estudiar “Psicología Forense”, asociado a las series, películas y explosión de cursos, diplomados, conferencias, entre otros, que

pueden llegar a basar, los conocimientos solo en convertir al auditorio en un “CSI o en un lector de mentes”. Finalmente esta relevancia tiene una serie de integrantes, los psicólogos, los docentes, profesionistas jurídicos y autoridades que deben enfatizar el trabajo docente en la formación, capacitación y actualización dirigida hacia la enorme responsabilidad de proporcionar atención a una víctima, presunto responsable, adolescente en conflicto con la ley ó cuando, el trabajo psicológico puede llevar a que un menor salga de una hogar violento o sea separado de sus padres; por lo que se requiere de herramientas de formación, capacitación y visión humana, orientada a centrar el trabajo como operadores auxiliares que coadyuven con los jueces y/o autoridades de forma profesional, ética y objetiva.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ GÓMEZ, Ana Josefina, *El interaccionismo o la teoría de la reacción social como antecedentes a la criminología crítica en criminología crítica*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 1990.
- BABBIE, Earl, *Fundamentos de la investigación social*, México, Thompson, 2000.
- BERGER, Peter y LUCKMAN, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Argentina, Amorrortu editores, 1968.
- BISQUERRA, Rafael, *Métodos de investigación educativa: guía práctica*, México, Ediciones CEAC, 1989.
- CLEMENTE, Miguel, *Fundamentos de la psicología jurídica*, España, Ed. Pirámide, 1998.
- GARCÍA LÓPEZ, Eric, *Fundamentos de psicología jurídica y forense*, México, Oxford, 2010.
- GRIESBACH, Margarita, *La infancia y la justicia en México. II Elementos para garantizar el efecto útil del Interés Superior del niño víctima del Delito*, México, INACIPE, 2013.
- JONES, Edward y HAROLD, Gerard, *Fundamentos de psicología social*, México, Limusa, 1980.
- SIERRA, Juan Carlos, *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*, España, Ed. Biblioteca Nueva, 2006.
- SOBRAL, Jorge y ARCE, Ramón, *Manual de psicología jurídica*, México, Paidós, 1994.
- SORIA VERDE, Miguel Ángel, *Psicología criminal*, España, Prentice Hall, 2006.
- OVEJERO BERNAL, Anastasio, *Fundamentos de la psicología jurídica e investigación criminal*, 2009.

TALARICO PINTO, Irene, *Pericia psicológica*, Argentina, Ed. La Roca, 2002.

VÁZQUEZ MEZQUITA, Blanca, *Manual de psicología forense*, España, Ed. Síntesis, 2005.

———, *Casos prácticos en psicología forense*, Madrid, Ed. Eos, 2008.

URRA, Javier y VÁZQUEZ, Blanca, *Manual de psicología forense*, Madrid, Siglo XXI. 1994.